

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3986 *Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Santoña. Modificación de la concesión administrativa existente.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 46 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un período de solicitud de concesión a que se refiere el título de este anuncio.

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CONDICIONES:

1.- OBJETO: Suministro de combustible a embarcaciones en el puerto de Santoña (Cantabria) (Modificación de la concesión administrativa existente en el puerto de Santoña), mediante las instalaciones que se reflejan en el ANEXO VII.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN: Desde el otorgamiento hasta el 14 de diciembre de 2027. Sin posibilidad de prórroga.

3.- CANON ANUAL MÍNIMO: 17.533,38 € más el IVA correspondiente. Las ofertas en ningún caso podrán ser inferiores del canon fijo anual mínimo arriba indicado.

4.- FIANZA PROVISIONAL: 350,67 €.

5.- FIANZA DE EXPLOTACIÓN: 8.766,69 €.

6.- Criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que del resultado del periodo de solicitudes existieran varios peticionarios:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Descripción criterio:	Puntuación:
A) Memoria técnica. La memoria contendrá al menos los siguientes capítulos, cuyo contenido se valorará y puntuará de la siguiente forma:	40 puntos máximo en total
1) Alcance de los servicios ofrecidos: se valorará la calidad de los servicios ofrecidos: horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).	16 puntos máximo
2) Medidas para protección del medio ambiente: se valorarán las medidas efectivas para protección del medio ambiente y la existencia de plan de contingencia frente contaminación accidental.	12 puntos máximo
3) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.	12 puntos máximo
La valoración de la Memoria técnica se realizará según la ponderación indicada (sobre 40 puntos), debiendo obtener el candidato un mínimo de 20 puntos, para poder ser valorado en la siguiente fase.	
B) Oferta Económica. Propuesta económica (canon total a satisfacer a la Administración autonómica) La puntuación se obtendrá con la fórmula:	
Puntuación obtenida = $60 \times (\text{Oferta económica presentada} / \text{Oferta económica más ventajosa})$.	60 puntos máximo
En la fórmula anterior se tomará el valor de la oferta sin IVA.	
PUNTUACIÓN FINAL Y ELECCIÓN DEL CONCESIONARIO	
Para cada licitante la puntuación final se obtiene como suma de la puntuación obtenida de la Memoria técnica y la oferta económica.	
El licitante que haya obtenido más puntos será el adjudicatario de la concesión, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos para la misma.	
En caso de empate la preferencia de adjudicación se resolverá por sorteo.	

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

7.- PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES: El período de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, y se podrá llevar a cabo en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Puertos, sita en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 9:00 horas a 14:00 horas

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

SOBRE A: CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN

1.- Acreditación de personalidad del solicitante o autorización para su consulta en el caso de personas físicas. (ANEXO I). Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. (ANEXO V).

En caso de resultar concesionario se solicitarán los correspondientes certificados salvo que se hubiese autorizado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su consulta.

3.- Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión:

3.1.- Solvencia económica y financiera: Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato o concesión con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

3.2.- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con el objeto de la concesión de suministro de combustible a embarcaciones, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

4.- Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 350,67 € que consistirá en:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la fianza provisional se deposite en efectivo.

- Certificado de valores anotados, aval (ANEXO IV).

- En caso de uniones temporales de empresarios, la fianza provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

5.- Modelo de declaración de no incompatibilidad, ANEXO III.

6.- Modelo de datos de contacto. ANEXO VI.

Si se incluyera en este sobre la documentación correspondiente al sobre B2 se eliminará al licitador y no podrá ser seleccionado para la concesión.

SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

El sobre B, contendrá dos sobres cerrados e independientes (B1 y B2).

1.- SOBRE B1: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Este sobre contiene una Memoria Técnica La Memoria contendrá al menos los siguientes capítulos:

a) Alcance de los servicios ofrecidos: Se valorará la calidad de los servicios ofrecidos, como horarios de atención al público, posibilidad de ofrecer el servicio de forma discrecional (fuera de los horarios de trabajo, previa solicitud del cliente).

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

b) Medidas para la protección del medio ambiente: Se valorarán las medidas efectivas para la protección del medio ambiente y la existencia del un plan de contingencias frente a contaminación accidental.

c) Actividades de conservación y mantenimiento: Se valorarán la periodicidad de revisión de las partes mecánicas, eléctricas, de obra civil, estado de los cables y mangueras. Se valorará además la variedad de los trabajos de mantenimiento preventivo previsto para los elementos citados.

2.- SOBRE B2: OFERTA ECONÓMICA.

El sobre B2 contendrá la oferta económica (ver ANEXO II).

Los sobres se presentarán cerrados, indicando en los mismos la concesión solicitada, la empresa licitante y el nombre del sobre (A, B1, B2).

Santander, 17 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESION

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). (*)
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera.

Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

(*) Autorizo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la consulta de mi Documento Nacional de Identidad (D.N.I.):

SI NO

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con D.N.I. _____ vecino
de _____ provincia de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones, en _____
núm _____, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de _____ con
domicilio en _____ calle _____
núm _____, C.I.F. ó
D.N.I. ó documento que los sustituya número _____ enterado de las
condiciones y requisitos para optar a la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE SANTOÑA.
MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN EL PUERTO DE
SANTOÑA se encuentra en situación de solicitar dicha concesión.
A este efecto se comprometo en nombre _____ (propio ó de la Empresa que
representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de:

(*) Euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):
I.V.A.:
Canon anual Total (IVA incluido):

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con D.N.I..... vecino de provincia de con domicilio en núm.: (en el caso de actuar en representación: como apoderado de con domicilio en calle núm.: C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la concesión u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el presente anuncio de apertura de un periodo de solicitudes para la CONCESIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE SANTOÑA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN EL PUERTO DE SANTOÑA. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la concesión y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
OBLIGACIONES

D

.....
....., con D.N.I , en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndose, en caso de resultar concesionario, a presentar los siguientes documentos:

a) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias **o en su defecto** certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria **o en su defecto** certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social **o en su defecto** Certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de la concesión.

CVE-2018-3986

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...

....., adede

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO VI. MODELO DE DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA MPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

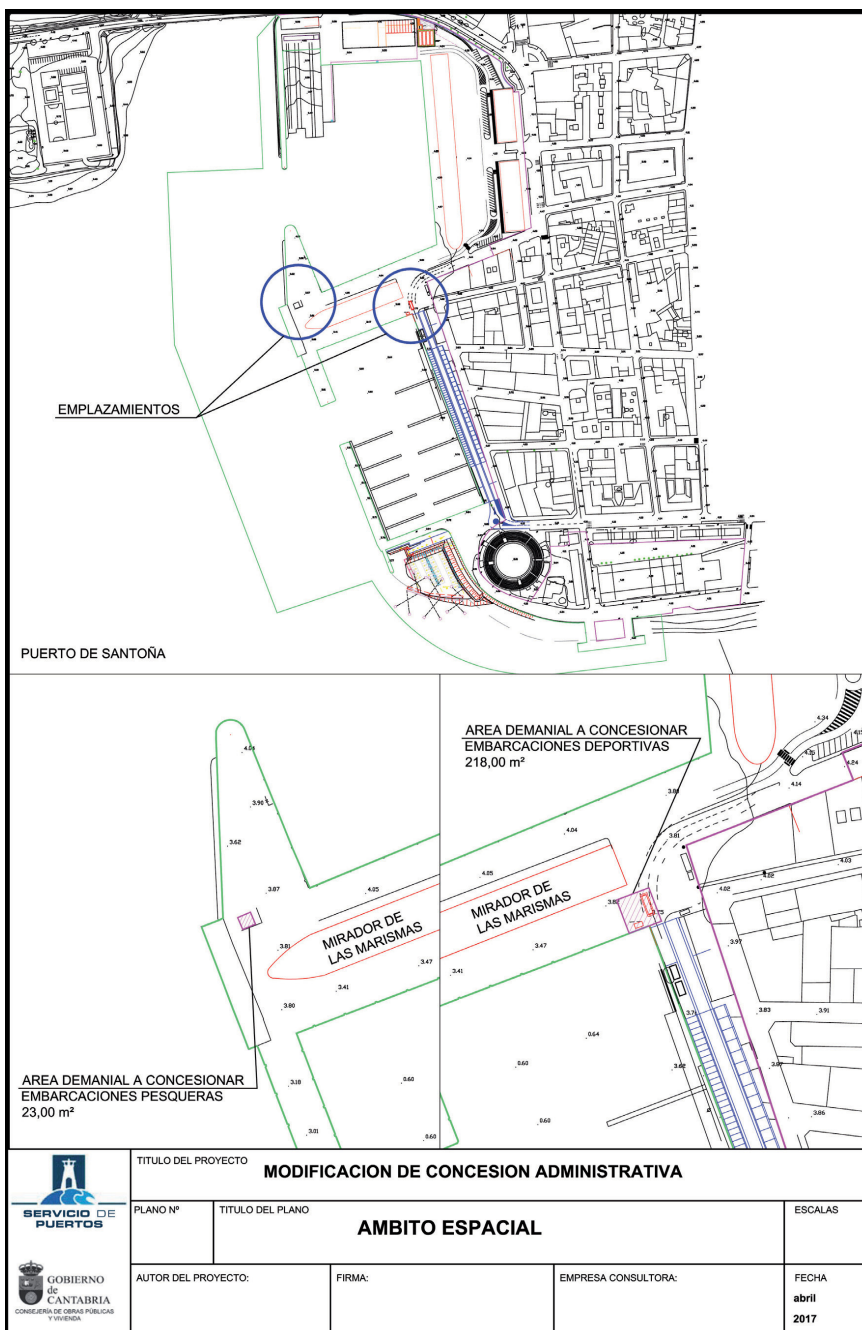
FAX:

CORREO LECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO VII. ÁMBITO ESPACIAL.



CVE-2018-3986

CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

Determinación del objeto del servicio.

El servicio se destinará exclusivamente al objeto definido en la concesión, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión. La concesión incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la concesión será causa de resolución de la misma.

Gestión del servicio.

1. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Dirección General competente en materia de puertos será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la realización del servicio será por cuenta y a cargo del concesionario. Serán por cuenta del concesionario los gastos de suministro, agua, teléfono, recogida de basuras, energía eléctrica, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes. El concesionario podrá acordar con la Administración la sustitución a la contratación anterior por el pago de la parte proporcional de los gastos que se ocasionen en el puerto por suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras y otros servicios necesarios para la gestión del servicio contratado. Así mismo, será por cuenta del concesionario cualquier gasto relacionado directa o indirectamente con la ejecución del objeto de la concesión. Será por cuenta del concesionario la limpieza de las instalaciones y las rampas en las que se realiza el servicio, que deberá realizarse en los horarios que no causen molestias a los usuarios.
2. El concesionario se obliga a no emplear el nombre de la Administración en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones así contraídas.
3. El concesionario no tendrá sobre los locales e instalaciones que se ceden para el servicio, más derecho que el de la gestión y explotación durante su vigencia, en las condiciones convenidas. Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones realizadas por el concesionario, así como las existentes con anterioridad al inicio de la concesión, revertirán al Gobierno de Cantabria en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, extinguiéndose todos los derechos que se hubieren concedido.
4. El concesionario dará cuenta al Servicio de Puertos, en su caso, de la reiteración en la desobediencia a sus órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en las condiciones establecidas en la presente concesión por parte alguno de los usuarios de las instalaciones. La Administración Portuaria determinará la posible concurrencia de infracción tipificada en la legislación aplicable, iniciando en su caso el correspondiente procedimiento sancionador, a efectos de determinar las posibles responsabilidades.
5. El concesionario no podrá ceder, de forma temporal ni definitiva, sus derechos de gestión y explotación salvo autorización expresa de la Administración, que podrá exigir unos requisitos previos.
6. El concesionario será responsable del mal uso de las instalaciones, y todas las reparaciones serán por cuenta de concesionario.
7. La Administración, a través de sus Servicios competentes en materia portuaria, podrá inspeccionar regularmente la explotación y conservación de las instalaciones. En base a ello podrá señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el Concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique. Dicho incumplimiento se considera falta grave, por aplicación del artículo 54.1.f), en relación con el 54.2.a), de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

8. El Concesionario designará un Responsable, que actuará como Representante ante la Consejería competente en materia de puertos, con poder suficiente para dirigir la organización y desarrollo de la ejecución de la gestión y de cumplir los requerimientos que efectúe la Administración.
9. El concesionario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el suministro de combustible. Con carácter de mínimo, según lo indicado en la tabla siguiente:

HORARIO VERANO	HORARIO INVIERNO
Junio a Septiembre	Octubre a Mayo
Lunes a Viernes 15:00-18:00	Un día a la semana
Sábados 9:00-12:00	(a especificar por el concesionario)
	9:00-13:00

En todo caso la administración competente autorizará los horarios de apertura a propuesta del adjudicatario. La administración podrá modificar los horarios establecidos cuando existen causas justificadas por necesidad del servicio que se presta.

10. El concesionario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones que se ceden para la realización del servicio y de la limpieza de la zona definida en el ámbito espacial del servicio cuando los residuos se generan por la actividad relacionada con la utilización de los servicios de repostaje. La limpieza de los residuos procedentes de otros usos o circunstancias será a cargo de la administración.
17. El concesionario se obliga a la realización, a su costa, de las obras, así como a la aportación e instalación del equipamiento, que resulten necesarios para la adecuada realización del servicio de repostaje.
18. El concesionario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución de la concesión. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo el GOBIERNO DE CANTABRIA ajeno a dichas relaciones laborales. En particular, la extinción de la concesión por cualquier causa, no determinará la subrogación del personal de la concesionaria en la Administración Pública, al no producirse una transmisión de la unidad productiva derivada de la resolución de la concesión a los efectos previstos por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores; siendo el concesionario el único responsable de cumplir con las obligaciones que le incumban con sus trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
19. Serán responsabilidad del concesionario los daños producidos en las instalaciones del puerto, durante la ejecución de la concesión, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, y sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego sobre imposición de penalidades e incautación de la garantía definitiva, el órgano concedente podrá reclamar al concesionario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente. El concesionario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Se podrá requerir al concesionario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
20. Las instalaciones deberán mantenerse por el adjudicatario en óptimo estado de limpieza, conservación y orden.
21. Con una antelación de dos (2) meses a la finalización de la concesión, la Administración portuaria revisará las instalaciones en compañía del adjudicatario y dará las oportunas instrucciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.
22. Terminado el plazo contractual, revertirá automáticamente, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, a Administración portuaria el espacio concedido con todas las obras e instalaciones, pudiendo el adjudicatario retirar el mobiliario, accesorios, equipos y maquinaria de su propiedad, siempre que con ello no se produzca quiebra o daños en las instalaciones. A la finalización del plazo de la concesión se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario. En el

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

acta se reflejará el estado de los bienes, especificando los deterioros que presenten, en cuyo caso esta servirá de base para instruir el correspondiente procedimiento en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al adjudicatario utilizando, si fuera preciso, el procedimiento administrativo de apremio.

Inactividad del concesionario.

La falta de utilización, durante un período de un mes, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de resolución de la concesión, a no ser, que obedezca justa causa. Corresponde a la Dirección General competente en materia de puertos valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de las instalaciones. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el mes, a poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de puertos las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Dirección General competente en materia de puertos, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de resolución de la concesión.

Medidas preventivas y de seguridad.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de puertos un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia. Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

Medidas medioambientales.

En todo momento, durante la vigencia de la concesión, el titular del mismo vigilará por el cumplimiento estricto de las medidas legales y reglamentarias sobre contaminación y protección de la naturaleza y el medio ambiente, siendo el responsable directo de los daños que como consecuencia de su inobservancia, puedan producirse.

Seguros.

1. Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a una orden directa de la Administración. El concesionario garantizará en todo caso a la Administración su indemnidad respecto de toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel. Para ello, con antelación al comienzo de la actividad, se exigirá la formalización de pólizas de seguros sobre las infraestructuras autorizadas a ocupar (con un capital mínimo asegurado por siniestro igual a 200.000,00 € y la responsabilidad civil con un capital mínimo inicial asegurado de 200.000,00 €. Estos seguros podrán ser sustituido por aval o garantía financiera que garantice dicha responsabilidad.
2. Una vez iniciada la actividad estas coberturas podrán variarse motivadamente a instancias de la Administración portuaria o a petición del concesionario previa autorización de ésta, en función de la valoración de las instalaciones y actividad desarrollada.
3. Será obligatorio para el concesionario, con anterioridad al inicio de la actividad y en el plazo que se fije en la concesión, la previa presentación de las pólizas de seguros y los recibos de pago de la primera anualidad, debiendo acreditar la vigencia de las pólizas durante el resto de anualidades del plazo de duración de la concesión mediante la presentación, a cada vencimiento, de los correspondientes recibos de pago.